

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 06/2021

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 8° inciso P) y Artículo 9°, de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en los Artículos 3°, 41°, 43°, 45° y 62°,

Los Estatutos Sociales de la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) y sus Resoluciones N° 02/2012 (Fondo GEO) y N° 15/2020 (Reglamento de Pagos),

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra institución, por derecho propio y como continuidad de las anteriores entidades que, circunstancialmente, tuvieron la representación de la Provincia en ese ámbito, se encuentra plenamente adherida a la Federación Argentina de Agrimensores,

Que, en tal razón y tal cual establece el Artículo 62° de nuestro Estatuto Social, el Comité Ejecutivo ha llevado a la práctica, desde el primer momento de su existencia, la integración del CPA como miembro activo de la misma en representación de la Agrimensura Chubutense, participando en todas las reuniones ordinarias de la misma, conservando la autonomía de la institución pero asumiendo todas las responsabilidades, derechos y obligaciones que ello implica,

Que entre las obligaciones asumidas al efecto se encuentra el pago en tiempo y forma de los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos orgánicamente por la Federación, cuestiones que –además- condicionan el ejercicio de esos derechos institucionales,

Que los mismos consisten en una cuota social o cápita a abonar por cada matriculado habilitado para el ejercicio de la profesión en cada jurisdicción, en la actualidad de \$ 100 (pesos CIEN), más un aporte por cada tarea profesional intervenida por la institución denominado Fondo GEO, EN LA ACTUALIDAD DE \$ 40 (PESOS cuarenta),

Que hasta la fecha el Colegio ha abonado puntualmente la cuota social o cápita pero adeuda aún el pago en concepto de Fondo GEO del mes de octubre de 2021.

Que, ante la inminencia de la Asamblea General Ordinaria de FADA, el Colegio debe saldar sus deudas al efecto de poder participar de la misma con voz y voto, tal cual lo determinan sus Estatutos Sociales,

Que, además, el Colegio debe asumir y cumplir el compromiso moral con la Federación y con todas las entidades provinciales que la conforman que tal adhesión significa,

Que la Federación Argentina de Agrimensores ha estado presente en cada ocasión que resultó menester en el proceso de la definición y sanción de la Ley de creación del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut, brindando apoyo técnico y legal de suma importancia, de manera gratuita y desinteresada,

Que el Comité Ejecutivo del CPA actual aún no cuenta con firma para operar con las cuentas bancarias,

POR ELLO:

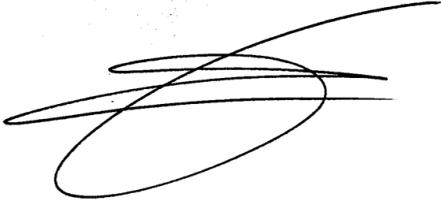
**EI PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:**

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

Artículo 1°: Autorizar al Tesorero de la Comisión Transitoria a realizar la transferencia de pesos nueve mil seiscientos ochenta pesos argentinos (ARS 9.680,00) a la Federación Argentina de Agrimensores en concepto del Fondo GEO por el mes de octubre de 2021.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA CHUBUT



Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut



Mgr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 9 de noviembre de 2021.